

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 226.—*Declarando Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de abril de 1931 conocido por «Marcha Granadera».*

Administración Provincial

Notas militares.—*Circular.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.—*Anuncio.*

Junta provincial Reguladora del precio del pan.—*Circular.*

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 226

Al constituirse el nuevo Estado, fué recogiendo de nuestro antiguo patrimonio cuanto de simbólico y representativo la Nación añoraba, interpretando el sentir de los buenos españoles, que se pronunciaban por una España grande, libre y tradicional.

Así, el pueblo enarboló desde los primeros instantes la gloriosa enseña, que es hoy de nuevo la bandera de la Patria.

Abolido el himno, en desafortunada hora adoptado, y que a su significación histórica unía el recuerdo de cinco años de traiciones a la Patria, las músicas Nacionales volvieron por lo que era español y tradicional y la «Marcha Granadera», alzó sus notas en plazas, iglesias y catedrales, recogiendo el entusiasmo de lo que por ser Himno de España no debió jamás adscribirse a formas de Gobierno a que no estaba unido.

Otros Himnos gloriosos hicieron su aparición en la Cruzada y fueron cantos de guerra, Himnos de la Raza, que, no obstante su particularismo de origen, han quedado unidos a la Historia Nacional y son simbolo de la gesta y homenaje a los gloriosos muertos de la gran empresa, que se rinde escuchándolos con la emoción de lo querido y el respeto de lo grande.

Por todo lo cual, y necesitando el Estado declarar un Himno Nacional, que sentido por el pueblo llene el lugar que en los grandes actos y ceremonias la invocación a la Patria y el protocolo exigen,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda declarado Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por «Marcha Granadera», que se titulará «Himno Nacional», y que será ejecutado en los actos oficiales, tributándole la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere.

Artículo segundo. Se declaran cantos nacionales y serán acogidos con la consideración, respeto y alta estima que la gloriosa campaña ha consagrado, los Himnos de «Falange Española», de «Oriamendi» y de la

«La Legión», debiendo, en los actos oficiales que se toquen, ser escuchados en pie como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Salamanca a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Notas militares

CIRCULAR

Ordenada por la Superioridad la incorporación a filas de los reclutas del primer semestre de 1936 declarados soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, dichos reclutas se han de presentar en esta Caja para su destino a cuerpo los pertenecientes a los Partidos de León, Astorga, La Bañeza y Valencia de Don Juan el día 5 del actual, a partir de las nueve horas de su mañana; los de Sahagún, La Vecilla, Riaño y Murias de Paredes el 6 y los de Ponferrada y Villafranca del Bierzo el 7, todos a partir de la hora indicada.

Encarezco a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto se ordena, teniendo presente que sólo han de incorporarse los nacidos en los meses de Enero a Julio inclusive y que pertenezcan al reemplazo de 1936.

Por correo se les envía oficio con los nombres, y si alguno no lo recibiese, tengan en cuenta lo dispuesto.

León, 3 de Marzo de 1937.—El Capitán Jefe accidental, Manuel Pelli-tero.

Sección Provincial de Estadística de León

Extranjeros registrados en la provincia durante el año 1936, clasificados por su nacionalidad.

NACIONES	FINES		TOTALES
	Turísticos	Comerciales	
Alemania	24	104	128
Austria	2	6	8
Bélgica	6	1	7
Checoslovaquia	»	4	4
Dinamarca	2	»	2
Francia	17	21	38
Grecia	»	1	1
Holanda	2	1	3
Hungría	3	»	3
Inglaterra	29	3	32
Italia	1	12	13
Noruega	1	»	1
Polonia	3	»	3
Portugal	4	4	8
Suecia	2	1	3
Suiza	4	10	14
Turquía	»	1	1
Argentina	8	7	15
Brasil	»	1	1
Cuba	4	1	5
Chile	2	2	4
Estados Unidos	12	1	13
Méjico	1	1	2
Paraguay	1	»	1
Uruguay	»	1	1
Filipinas	1	»	1
TOTALES	129	183	312

León, 26 de Febrero de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos en la población de Torrijos (Toledo), durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de

esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los valores referidos.

Relación de los efectos desaparecidos

Papel timbrado común

Clase 7.ª, serie A, núms. 1.592.621 al 635, 1.593.401 al 405, 1.593.181 al 225 y 1.593.711 al 760.

Id. 8.ª, serie B, 1.352.376 al 401 y 1.352.451 al 475.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas

Clase 1.ª, serie A, números 7.964, 8.478, 8.479 y 8.489 al 498.

Id. 2.ª, serie A, 83.571 al 573.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Clase 1.ª, serie A, número 22.953.

Id. 2.ª, serie A, 50.966 al 968, 54.121 y 54.122.

Id. 3.ª, serie A, 172.637 al 641.

Id. 4.ª, serie A, 368.668 al 677 y 404.921 al 940.

Id. 5.ª, serie A, 862.932 al 946, y 916.754 al 763.

Id. 6.ª, serie A, 535.846 al 885.

Id. 7.ª, serie A, 7.438.391 al 400, 7.439.001 al 090 y 7.601.601 al 700.

Id. 8.ª, serie C, 3.608.381 al 800 y 3.611.001 al 020.

Id. 9.ª, serie A, 384.561 al 595.

Id. 11.ª, serie A, 105.101 al 150.

Timbres especiales móviles

De 0,05 pesetas, serie A, números 62.790 al 794.

De 0,10, serie A, 292.641 al 648.

De 0,15, serie C, 4.789 al 804 y 157.383 al 422.

De 0,20, serie A, 100 móviles del 14.774, 14.775, y 100 móviles del 14.776.

De 0,25, serie B, 240.743 al 850.

De 0,30, serie A, 100 móviles del 25.177, 50 móviles del 32.939 y 150 móviles del 32.145.

De 0,35, serie A, 20 móviles del 1.566 y 30 móviles del 1.567.

De 0,40, serie A, 50 móviles del 6.845.

De 0,50, serie A, 150 del 21.992.

De 0,60, serie A, 25 del 9.386.

De 0,75, serie A, 50 del 24.188.

De 0,90, serie A, 5 móviles del 14.383, 20 del 14.493, 30 del 309 y 70 del 313.

De 1,00, serie A, 50 móviles del 18.657.

De 1,25, serie A, 100 del 5.658.

De 1,50, serie A, 100 del 18.243.

Timbres de Correos

De 0,01 pesetas, serie A, números 922.797 y 922.908 al 910.

De 0,02, serie B, 228.368 al 378 y 426.527 al 546.

De 0,05, serie A, 700.395 al 478.

De 0,10, serie A, 274.831 al 835 y 274.944 al 963.

De 0,15, serie A, 329.170 al 178 y 329.564 al 573.

De 0,20, serie A, 123.697 y 123.705 al 709.

De 0,25, serie A, 224.671 al 690.

De 0,30, serie B, 856.415 al 534.

De 0,40, serie A, 349.771 al 762.

De 0,50, serie A, 126.675 al 677.

De 0,60, serie A, 75 sellos del 15.228 y 15.229.

De 1,00, serie A, 50 sellos del 126.487 y 154.703.

De 4,00, serie A, 10 sellos del 1.506 y 10 del 1.507.

Toledo, 27 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, José Hernández.

Junta Provincial Reguladora del Precio del Pan

CIRCULAR

La Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta del Estado, ha acordado con fecha 19 de los corrientes, prorrogar los precios vigentes para el pan familiar y que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 19 de Diciembre último, número 256.

Por acuerdo de la misma fecha, los precios indicados en despacho y a domicilio, regirán cuando estén enclavados a menos de 5 kilómetros de la tahona, pudiendo aumentarse hasta tres céntimos más por pieza, cuando el despacho o domicilio, radiquen a distancia superior a los 5 kilómetros de la tahona elaboradora.

Todos los Alcaldes de la provincia están obligados a velar por la vigencia de estos precios, denunciando ante esta Junta a los infractores que serán severamente sancionados.

León, 27 de Febrero de 1937.—El Ingeniero-Presidente accidental, Isidoro Aguado Smolinski.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE MURIAS DE PAREDES

Recaudación ejecutiva 2.º semestre 1936
Don Tomás Valero Rubio, Recaudador auxiliar de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho D. Manuel Alvarez, de residencia desconocida, la cantidad de 321 pesetas con 30 céntimos que adeuda al Tesoro Público, importe de la patente nacional LE. 2.261, correspondiente al segundo semestre de 1936, se le requiere con arreglo a lo prevenido en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda satisfacer dicho importe más el recargo; previniéndole que transcurridos ocho días sin verificarlo, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía.

Villablino, 18 de Febrero de 1937.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Recaudador, Tomás Valero.

Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE JOARILLA

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (Boletín Oficial número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (Boletín Oficial núm. 98.

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE Nombre	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts		
Alvarez Raposo Ramón.	Valdespino.	8	7	40		60	Alvarez Carvajal Justo.	
Crespo Redondo Demetria.	San Miguel de Montañán	2	3	00	4	00	Crespo Calvo Constanancio.	
Fernández Mencía Ifigo.	Joarilla.	4	4	50	3	00	Fernández Martínez Elías.	
Fernández Hartado Braulio.	Joarilla.	6	4	30	3	50	Hernández López Ramón.	
Blanco Martínez Petra del	Idem.	1	5	50	2	70	Huidobro del Blanco Francisco.	
Matas Castellanos Abel.	Idem.	7	2	50	2	50	Matas Alvarez Gundemaro.	
Triguero Vázquez Jerónimo.	San Miguel de Montañán	3	2	50	2	50	Triguero Bartolomé Miguel.	

Joarilla, 21 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Eduardo Marcos.—El Secretario, Nicéforo Pérez.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.
b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, al amparo de lo que establece el título XII, libro 2.º del vigente Código de Comercio, denuncia presentada por el Procurador don Nicanor López Fernández, a nombre del Banco Herrero, Sucursal de esta ciudad, sobre desaparición de valores que luego se reseñarán, todos emitidos por la Compañía Hispano Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, domiciliada en Bruselas (Bélgica), calle de Nápoles, núm. 38, que se encontraban depositados en las Sucursales del Banco Hispano Americano en Bilbao, Barcelona y Madrid, y que se supone puedan haber sido sustraídos por los elementos marxistas y sus aliados mientras dominan las referidas ciudades, para que la Entidad deudora se abstenga de hacer pago de capital e intereses y dividendos, vencidos o por vencer, a cualquiera persona o Entidad que no sea el mencionado Banco Herrero, su legítimo dueño, y poseedor, para que prohíba la enagenación o negociación de los expresados valores cotizables en Bolsa y a su tiempo se anulen los títulos y se expida duplicado de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por el presente, que a su vez servirá de emplazamiento al tenedor o tenedores de los títulos de referencia para que en término de treinta días naturales, a partir de la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, a hacer uso de su derecho, y de notificación a la Entidad deudora para que retenga el pago de capital e intereses, hasta que otra cosa se disponga.

VALORES

Cinco acciones de la Serie A, números 4.643, 4.644, 5.557, 5.558 y 7.536, que se encuentran depositadas en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Bilbao.

Cuatro acciones, Serie A, números 60.267, 91.953, 97.484 y 109.000.

Una acción, Serie B. núm. 80.480.

Quince acciones, Serie C, números 1.375 y 1.376, 4.621 y 4.622, 15.501, 18.715, 29.493, 35.807, 68.189 al 68.193, inclusivos, 76.883 y 76.884, todas las cuales se encontraban depositadas en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Madrid, y

Cincuenta y nueve acciones, Serie A, números 16, 906, 920, 934, 1.413, 1.564, 2.913, 3.067, 3.081, 3.082, 3.176, 3.643, 3.644, 4.001, 4.459, 7.759, 7.868 al 70, inclusivos, 15.944, 15.970, 18.222, 18.366, 20.324, 20.923, 32.979, 32.977, 43.916, 47.878, 47.887, 49.164, 53.226 y 53.227, 55.966, 58.015, 74.276 al 278, 88.386 al 88.388, inclusivos también, 89.135 y 89.136, 90.981 y 97.147.

Veintiocho acciones, Serie B, números 53.461 al 53.463, inclusivos, y 116.119 al 116.143, inclusivos.

Tres acciones, Serie C, números 1.910 al 1.912, inclusivos, todas las cuales se encontraban depositadas en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Barcelona.

Dado en León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 78.—43,50 pts.

Juzgado municipal de Valderrueda

Don Basilides Gómez Díez, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil seguida en este Juzgado en reclamación de ciento cincuenta pesetas, a instancia de don Donato Rodríguez, mayor de edad, cura párroco de Valderrueda, contra D. Horencio Riaño García, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, éste de ignorado paradero, por auto de esta fecha he acordado citar a dicho Horencio, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día once del próximo mes de Marzo y hora de las diez y seis comparezca en este Juzgado con sus pruebas, a fin de contestar a la demanda por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente, apercibiéndole que de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal al demandado, expido el presente en Valderrueda a 24 de Febrero de 1937.—El

Juez municipal, Basilides Gómez.
El Secretario, Angel Fernández.
Núm. 79.—8,00 ptas.

* * *

Don Basilides Gómez Díez, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que por este Juzgado y en los autos de juicio verbal civil de que hará expresión se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Horencio Riaño García, vecino de Valderrueda, a pagar al demante D. Salvador Alvarez Pascual, de la misma vecindad la cantidad de novecientas una peseta con setenta y cinco céntimos y a las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Basilides Gómez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en la sala audiencia del Juzgado en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Angel Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado.

Valderrueda, a 24 de Febrero de 1937.—El Juez municipal, Basilides Gómez.—El Secretario, Angel Fernández.

Núm. 80.—9,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO URQUIJO VASCONGADO
SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado el Bono serie A, número 663, de imposición anual, se anuncia al público que si transcurridos quince días de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, procederemos a extender un duplicado del mismo.

Núm. 76.—5,00 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1937